

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento, de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan. Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Vereda de San Gil. Anchura legal de 20 metros en todo su recorrido que es aproximadamente de 5.500 metros.

Número 2. Cañada Real de Loporzano a Alberto Alto. Anchura legal de 75 metros. Anchura necesaria, 37,50 metros. Longitud aproximada, 2.000 metros.

Número 3. Colada de Monflorite. Anchura, 15 metros en todo su recorrido. Longitud aproximada, 5.000 metros.

Número 4. Colada de Monflorite a Ola. Anchura, 12 metros en todo su recorrido. Longitud aproximada, 2.000 metros.

Número 5. Colada de Vitales. Anchura, 15 metros en todo su recorrido que es aproximadamente 3.500 metros.

Número 6. Colada de Monflorite al río Flumen. Anchura, 12 metros en todo su recorrido. Longitud aproximada, 2.700 metros.

Número 7. Colada de la Ermita de los Dolores a la Colada de Vitales. Anchura de 12 metros en todo su recorrido. Longitud aproximada, 2.000 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 4 de noviembre de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que digo a V. I.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Enrique López Domínguez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Rural.

8623 *ORDEN de 12 de febrero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Luzas (anexionado a Tolva), provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Luzas (Huesca) (anexionado a Tolva), en que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron,

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de

febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento, de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Luzas, provincia de Huesca, en la que se integran las que seguidamente se relacionan. Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Vereda de Portell al Llano. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 7.500 metros.

Número 2. Cañada Real del Hostal. Anchura legal de 75 metros en todo su recorrido y una longitud aproximada de 5.500 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 20 de junio de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que digo a V. I.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Enrique López Domínguez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Rural.

8624 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 15 KV (25 KV) y cable subterráneo que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «ERZ, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 15 KV y cable subterráneo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «ERZ, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Tardienta, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-100/1985. Línea aérea doble circuito a 15 KV, preparada para 25 KV, de 660 metros de longitud, con origen en SET «Tardienta» y final en línea a Torralba y a Tardienta de un circuito cada una, conductores de Al-Ac, LA-110 de 116,20 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio en cadenas 2-3 elementos E70-127, apoyos metálicos. Doble cable subterráneo de 40 metros de longitud; conductor de Al de 3 x 1 x 240 milímetros cuadrados en salida SET.